

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-SMA-OB-LP-621-2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA FIRMITAS CONSTRUCTA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

2 I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018, mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. Que, durante el desarrollo del procedimiento de contratación de la obra pública objeto del presente convenio, el Secretario de Infraestructura y Obra Pública emitió un Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2021, mediante el cual ordenó suspender los procedimientos de contratación y ejecución de obras en trámite, cuya fuente de pago de las obligaciones asumidas proviniera de los \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), transferidos por la Secretaría de la Hacienda Pública a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por concepto de ampliación presupuestal a la partida 6126 del Presupuesto de Egresos de este Centralizado Estatal para el Ejercicio Fiscal 2021, hasta en tanto se modificara o revocara la suspensión concedida, o en su caso, se resolviera de fondo la controversia constitucional planteada e identificada bajo el número de expediente 135/2021, promovida por la Universidad de Guadalajara en contra del Gobierno del Estado de Jalisco ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual tuvo por objeto impugnar medularmente el acto, acuerdo, resolución, determinación, decreto y orden cuyo contenido y finalidad fuera bloquear, transferir a terceros, negar, impedir, condicionar o proceder a la reasignación de los \$140,000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), referidos con antelación, con lo cual se impedía la realización del depósito o transferencia de

recursos a la cuenta de la Universidad de Guadalajara, pese a ser una cantidad aprobada, asignada, dispuesta y destinada a una obra de construcción específica, y, por ende, que formaba parte del patrimonio de la parte promovente, por así estar previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2021 y actos consecuentes.

En virtud de lo anterior, el Director General de Licitación y Contratación adscrito a **"La Secretaría"** suspendió el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número de asignación **SIOP-E-SMA-OB-LP-621-2021**, correspondiente a la obra denominada **"Construcción de acometida eléctrica en media tensión para el Nuevo Hospital Civil de Oriente, Municipio de Tonalá, Jalisco"**, debido a que este procedimiento se encontraba dentro de los supuestos mencionados con anterioridad.

I.4. El juicio de controversia constitucional siguió su proceso, y fue que durante la Sesión Pública Ordinaria de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada el día 09 de febrero de 2022, se resolvió el recurso de reclamación número 137/2021-CA, interpuesto por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el cual fue declarado como procedente y fundado; así mismo, fue desechada la controversia constitucional con número de expediente 135/2021 promovida por la Universidad de Guadalajara.

Dicha resolución fue notificada a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, mediante el oficio número CJ/670-06/2022 de fecha 25 de abril de 2022, firmado por el Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.5. En virtud de lo anterior, con fecha 25 de abril de 2022, el Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitió el Acuerdo de Reanudación de los procedimientos de contratación y ejecución de obra, cuya fuente de pago de las obligaciones asumidas proviniera de los \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), transferidos por la Secretaría de la Hacienda Pública a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por concepto de ampliación presupuestal a la partida 6126 del Presupuesto de Egresos de este Centralizado Estatal para el Ejercicio Fiscal 2021, con la finalidad de dar continuidad a los procesos de adjudicación y contratación de obra pública a cargo del Estado que habían sido suspendidos mediante el Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2021 emitido por el Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el cual fue referido en la declaración I.3 del presente convenio.

Establecido lo anterior, con fecha 29 de abril de 2022 el Director General de Licitación y Contratación de **"La Secretaría"**, reinició el procedimiento de contratación bajo la modalidad de licitación pública estatal con número de asignación **SIOP-E-SMA-OB-LP-621-2021**, correspondiente a la obra denominada **"Construcción de acometida eléctrica en media tensión para el Nuevo Hospital Civil de Oriente, Municipio de Tonalá, Jalisco"**.

I.6. Una vez concluido el procedimiento de licitación pública referido con antelación, fue informado al Comité Mixto de Obra Pública de **"La Secretaría"**, dentro de su Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 30 de mayo de 2022, el resultado del fallo, el cual fue emitido con misma fecha y mediante el cual se adjudicó a **"El Contratista"** el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-SMA-OB-LP-621-2021**, y el cual cuenta con Orden de Trabajo número **LP-621-2021**.

I.7. Que la Dirección Ejecutora encargada de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de **"La Secretaría"**.

I.8. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada Firmitas Constructa, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 16,251 de fecha 11 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 62704*1, de fecha 09 de agosto de 2011.

4 II.2. Su representante, el C. [REDACTED] ¹ quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Representante Legal de la sociedad con el testimonio de la póliza número 1,830 de fecha 02 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Diego Torres Soule, Corredor Público número 70 de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 62704 de fecha 30 de octubre de 2018; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

2 II.3. Su representada cuenta con domicilio ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas No. 435 Interior 37, en la Colonia Parques de Tesistán, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45200, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número FCO110711N24.

II.4. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-1050 y que dicho registro se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente convenio.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 31 de mayo de 2022 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-SMA-OB-LP-621-2021, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra pública denominada: **Construcción de acometida eléctrica en media tensión para el Nuevo Hospital Civil de Oriente, Municipio de Tonalá, Jalisco**, por un costo total de **\$2'758,384.23 (dos millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 23/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **92 días naturales**, debiendo iniciar los trabajos el día **01 de junio de 2022** y concluirlos el día **31 de agosto de 2022**, conforme al calendario de obra entregado para la ejecución de la misma, tal y como se manifestó en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Toda vez que la ejecución de las obras públicas, cuya fuente de pago de las obligaciones que derivan de los \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), materia de la controversia constitucional identificada con el expediente número 135/2021, fueron transferidos por la Secretaría de la Hacienda Pública a **"La Secretaría"** en el Ejercicio Fiscal 2021, resultaba necesario que la Secretaría de la Hacienda Pública materializara el traslado de obras y la ampliación de recursos para su fondeo en el Ejercicio Fiscal 2022, lo cual fue solicitado por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública, mediante el oficio número SIOP/DS/DGGFI/2027/2022.

Mediante oficio número SHP/DGPPEGP/INP/1372/2022 la Secretaría de la Hacienda Pública dio respuesta al oficio referido en el párrafo anterior, en el cual comunicó el desconocimiento de la resolución de la controversia constitucional 135/2021 antes citada, por lo que no podía realizarse el traslado de las obras y la ampliación de los recursos para su fondeo en el ejercicio fiscal 2022.

III.3. Derivado de lo anterior, se determinó que era necesario suspender de nueva cuenta los procedimientos de contratación y ejecución de obras que se encontraran en trámite, cuya fuente de pago de las obligaciones asumidas proviniera de los \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), transferidos por la Secretaría de la Hacienda Pública a **"La Secretaría"**, por concepto de ampliación presupuestal a la partida 6126 del Presupuesto de Egresos de este Centralizado Estatal para el Ejercicio Fiscal 2021, hasta en tanto la Secretaría de la Hacienda Pública realizara lo conducente respecto a la disponibilidad de dichos recursos en el presente ejercicio fiscal 2022, para continuar con los procesos de pago de las obras que fueron suspendidas con motivo de la multicitada controversia constitucional.

2
III.4. Es por lo anterior, que con fecha 03 de junio de 2022, el titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública emitió un Acuerdo, mediante el cual ordenó suspender los procedimientos de contratación y ejecución de obras que se encontraran en trámite, cuya fuente de pago de las obligaciones asumidas proviniera de los \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), referidos en el párrafo inmediato anterior, hasta en tanto la Secretaría de la Hacienda Pública realizara lo conducente respecto a la disponibilidad de dichos recursos en el presente ejercicio fiscal 2022, para continuar con los procesos de pago de las obras que fueron suspendidas con motivo de la multicitada controversia constitucional.

Se hace constar que la obra denominada **"Construcción de acometida eléctrica en media tensión para el Nuevo Hospital Civil de Oriente, Municipio de Tonalá, Jalisco"**, objeto del contrato que nos ocupa, se encontraba en proceso de ejecución y dentro de los supuestos referidos en la declaración inmediata anterior, razón por la cual, resultó necesario realizar la suspensión de la misma.

III.5. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo de fecha 03 de junio de 2022 señalado en la declaración anterior, la Dirección General de Construcción de **"La Secretaría"** como área encargada de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra en comento, mediante el Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal de Obra de fecha 03 de junio de 2022, ordenó a **"El Contratista"** suspender temporalmente la totalidad de los trabajos amparados bajo el Contrato de Obra Pública número SIOP-E-SMA-OB-LP-621-2021, por un periodo de 60 días naturales, contados a partir del día 03 de junio de 2022 al día 01 de agosto de 2022, señalando como fecha tentativa de reinicio de los trabajos el día 02 de agosto de 2022. No obstante, dado que la reanudación de los trabajos estaba ligada a un hecho de realización cierta, pero de fecha indeterminada, el periodo de la suspensión estaría sujeto a la actualización de éste, de conformidad con lo señalado en el artículo 108 numeral 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMA-OB-LP-621-2021, que celebran por una parte **"La Secretaría"**, y por otra parte la empresa Firmitas Constructa, S.A. de C.V., consistente en 07 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 10 de agosto de 2022.

III.6. Posteriormente, con fecha 08 de agosto de 2022, el Gobernador del Estado de Jalisco, el C. Enrique Alfaro Ramírez, el Secretario General de Gobierno y el Secretario de la Hacienda Pública, emitieron un Acuerdo, identificado con el número PF/AAA/289-300-288/2022, en el que se instruyó incrementar en la unidad presupuestal "06 Secretaría de Infraestructura y Obra Pública" hasta la cantidad de \$85'920,173.39 (ochenta y cinco millones novecientos veinte mil ciento setenta y tres pesos 39/100 Moneda Nacional), dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, vigente para el presente ejercicio fiscal, en la partida presupuestal 6126 "Edificaciones para servicio médico y asistencial".

Es por lo anterior, que mediante el oficio número SHP/DGPPEGP/INP/1957/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, la Secretaría de la Hacienda Pública informó a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública acerca del traslado de obras y la ampliación de recursos para su fondeo en el ejercicio fiscal 2022, por lo que se refiere a la construcción del Nuevo Hospital Civil de Oriente.

9
2
[REDACTED]

III.7. En virtud de lo anterior, con fecha 09 de agosto de 2022 el Secretario de Infraestructura y Obra Pública emitió un Acuerdo, en el cual se reanudaron los procedimientos de contratación, ejecución, estimaciones y pagos de las obras públicas suspendidas mediante el Acuerdo de fecha 03 de junio de 2022, referido en la declaración III.4 del presente convenio, de conformidad a lo señalado en el Acuerdo PF/AAA/289-300-288/2022 emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco con fecha 08 de agosto de 2022, mediante el cual se autorizaron las erogaciones de los recursos con cargo a las acciones del Programa Presupuestario "988 Infraestructura de Salud", respecto de cada una de las fuentes de pago de las obligaciones contraídas para la Construcción del Nuevo Hospital Civil de Oriente, para su ejercicio en la partida presupuestal 6126 "Edificaciones para servicio médico y asistencial" en el presente ejercicio fiscal, hasta por un monto de \$85'920,173.39 (ochenta y cinco millones novecientos veinte mil ciento setenta y tres pesos 39/100 Moneda Nacional), y el oficio número SHP/DGPPEGP/INP/1957/2022, en el cual la Secretaría de la Hacienda Pública informó acerca del traslado de obras y la ampliación de recursos para su fondeo en el ejercicio fiscal 2022.

III.8. En virtud de lo anterior, el titular de la Dirección General de Construcción mediante oficio número DGC/568/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, informó a "El Contratista" que en virtud de que cesaron las causas que motivaron a realizar la suspensión de la obra en comento, se daba por concluida dicha suspensión, y se indicaba como fecha de reinicio de los trabajos el día **10 de agosto de 2022** y de término el día **07 de noviembre de 2022**, lo que refleja un periodo recalendarizado de **90 días naturales**, correspondiente al plazo de ejecución contractual con el que aún cuenta "El Contratista" para realizar los trabajos objeto del contrato materia del presente, citándosele a la brevedad para dar por reiniciados oficialmente los mismos. En virtud de lo expuesto, "Las Partes" reconocen que la obra pública que nos ocupa, estuvo suspendida durante **68 días naturales**, contados a partir del día **03 de junio de 2022** al día **09 de agosto de 2022**.

III.9. Derivado del reconocimiento del periodo de suspensión y la fecha de reinicio de los trabajos, y de conformidad con el artículo 108 numeral 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta necesario diferir el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula cuarta del contrato de marras, en igual proporción al periodo que comprendió la suspensión de los mismos, es decir en 68 días naturales, sin que por ello, se modifique el plazo de ejecución total de la obra, que es de 92 días naturales.

III.10. "Las Partes" en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, manifiestan su voluntad en celebrar el presente Convenio Modificatorio al contrato que nos ocupa, otorgando su anuencia para reconocer el periodo de suspensión y reinicio de la obra, y consecuentemente, realizar el diferimiento del plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula cuarta del contrato que nos ocupa.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMA-OB-LP-621-2021, que celebran por una parte "La Secretaría", y por otra parte la empresa Firmitas Constructa, S.A. de C.V., consistente en 07 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 10 de agosto de 2022.

III.11. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.12. Con fundamento en los artículos 102 y 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 127 de su Reglamento, en correlación con lo pactado en la cláusula vigésima octava del contrato, se reconoce el periodo de suspensión de la obra en comento, la fecha de reinicio de los trabajos y la nueva fecha de término de los mismos, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - El presente convenio tiene por objeto reconocer el periodo de suspensión y reinicio de la obra pública denominada: **Construcción de acometida eléctrica en media tensión para el Nuevo Hospital Civil de Oriente, Municipio de Tonalá, Jalisco**, correspondiente al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-SMA-OB-LP-621-2021**, y consecuentemente realizar el diferimiento del plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula cuarta del contrato en comento, en igual proporción al periodo que comprendió la suspensión de los mismos, de acuerdo a lo señalado en el "Programa General de Ejecución de los Trabajos" recalendarizado, el cual se anexa al presente instrumento, debidamente modificado para formar parte del mismo.

SEGUNDA. - RECONOCIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y REINICIO DE OBRA. - Se reconoce que la obra denominada: **Construcción de acometida eléctrica en media tensión para el Nuevo Hospital Civil de Oriente, Municipio de Tonalá, Jalisco**, fue suspendida durante **68 días naturales**, contados a partir del día **03 de junio de 2022** al día **09 de agosto de 2022**, estableciéndose como fecha de reinicio de los trabajos el día **10 de agosto de 2022**.

TERCERA. - DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley en cita, se difiere el periodo recalendarizado de **90 días naturales**, correspondiente al plazo de ejecución con el que aún cuenta "**El Contratista**" para llevar a cabo la ejecución de los trabajos, por un periodo de **68 días naturales**, quedando como fecha de reinicio de los trabajos el día **10 de agosto de 2022** y de término el día **07 de noviembre de 2022**, sin que por ello se modifique el plazo de ejecución total del contrato de marras, que es de **92 días naturales**.

CUARTA.- GASTOS NO RECUPERABLES.- "**El Contratista**" manifiesta que, por motivo de la suspensión temporal de obra reconocida en el presente acto jurídico, no se generaron gastos no recuperables de los aludidos en el artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que "**El Contratista**" no realizará cobro alguno por dichos conceptos y de igual forma no ejercerá acción legal alguna que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con la suspensión materia del presente.

QUINTA. - VIGENCIA. - "**Las Partes**" acuerdan que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de "**Las Partes**" respecto del contrato primigenio.

SEXTA. - "Las Partes" acuerdan que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMA-OB-LP-621-2021, que celebran por una parte "La Secretaría", y por otra parte la empresa Firmitas Constructa, S.A. de C.V., consistente en 07 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 10 de agosto de 2022.

SÉPTIMA. - "Las Partes" convienen que, una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por "El Contratista", éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de obra pública materia del presente.

OCTAVA. - "Las Partes" convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

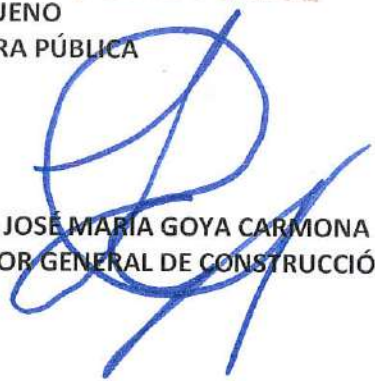
Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 de agosto de 2022.

POR "LA SECRETARÍA"


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

 **Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública**


ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
**DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN**


ARQ. JOSÉ MARIA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"


REPRESENTANTE LEGAL
FIRMITAS CONSTRUCTA, S.A. DE C.V.

3

1

TESTIGOS


MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE INFRAESTRUCTURA**


LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ
DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

